

ACTA ACUERDO TRANSITORIA
ENTRE CECOMyZ y SMATA

Referencia Expedientes: EX2020-30012094-APN-ATMP#MPYT
EX-2020-40434809-APN-ATMP#MPYT
EX-2020-49895224-APN-ATMP#MPYT
EX-2020-72968422-APN-ATMP#MPYT
EX-2021-07532820-APN-ATMP#MT
EX-2021-50960799-APN-ATMP#MT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 28 días del mes de Junio de 2021, entre el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR**, en adelante **SMATA**, representada por su Secretario General el Sr. Gastón E. Villatoro, por su Secretario Gremial Sr. Claudio Montes de Oca, constituyendo domicilio en la Av. Independencia N° 1462, de la ciudad de Mar del Plata, y domicilio electrónico en claudio@smata.org.ar, y la **CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE DE MAR DEL PLATA Y ZONA**, en adelante **CECOMyZ**, representada en este acto por su letrado apoderado Dr. Claudio Kornisiuk DNI 20.509.093, a mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio legal Falucho 1025 de Mar del Plata y domicilio electrónico en ckornisiuk@nkasociados.com.ar de la ciudad de Mar del Plata, convienen para el personal bajo relación de dependencia de las empresas comprendidas dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, en el expediente de referencia acordar lo siguiente, a saber:

Considerando que los antecedentes invocados por las partes en acta de fecha 05 de Mayo de 2020 de trámite por ante EX2020-30012094-APN-ATMP#MPYT, cuyos términos fueran prorrogados a través del acta de fecha 23-06-2020 por ante EX-2020-40434809-APN-ATMP#MPYT, y del acta de fecha 31-07-2020 por ante EX-2020-49895224-APN-ATMP#MPYT, y debidamente homologados por el Ministerio de Producción y Trabajo en fecha 29-09-2020 a través de RESOL-20230-1213-APN-ST#MPYT, sumado a la prórroga del acta de fecha 27-10-2020 por ante EX-2020-72968422-APN-ATMP#MPYT, y su consecuente prórroga del acta de fecha 27-01-2021 por ante EX-2021-07532820-APN-ATMP#MT y acta de fecha 31-05-2021 por ante EX-2021-50960799-APN-ATMP#MT, que las circunstancias fácticas allí establecidas se mantienen inalterables al día de la fecha y

CLAUDIO A. MONTES DE OCA
Secretario Gremial
SMATA
8866 M.B.P.

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 831 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

GASTÓN EDUARDO VILLATORO
Secretario General
SMATA
8866 M.B.P.

todo indica que van a continuar perdurando en el tiempo en el marco de la PANDEMIA declarada por la OMS, como así también los Decretos, Resoluciones y/o Normas prorrogadas por los distintos estamentos de Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, las partes, ACUERDAN:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto a la actualización de los importes vigentes del CCT 80/89, ponemos de manifiesto que las partes han dado inicio informal a las conversaciones las cuales se encuentran en avanzado estado pero sin resolución definitiva a las mismas dado las posiciones encontradas.-

2.- No obstante ello, tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos a la fecha han acordado otorgar una ASIGNACION NO REMUNERATIVA por el período que se extiende desde el 01-06-2021 hasta el 30-08-2021 inclusive, de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000) para el mes de JUNIO 2021, de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000) para el mes de JULIO 2021, de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000) para el mes de AGOSTO 2021.-

Asimismo, las partes convienen actualizar los salarios básicos vigentes a partir del mes de Julio 2021 y Septiembre 2021 a los valores que surgen de la escala salarial adjunta, en la cual se detalla importes de los básicos y categorías a las que corresponden.-

Los montos de la asignación no remunerativa conformada entre las partes en el presente son para un trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional a tiempo parcial. Asimismo, los montos acordados serán compensables con el importe que hubieran abonado voluntariamente las empresas al personal ocupado, cualquiera sea el concepto bajo el cual se hubieran otorgado o acordado.-

3.- En cuanto a los fundamentos para otorgar la misma en las condiciones establecidas, las partes se remiten a los argumentos expuestos en las actas labradas en los expedientes supra referidos ratificando la vigencia de las mismas así como los demás compromisos y obligaciones establecidos en los acuerdos supra referidos.-

CLAUDIA A. MONTES DE OCA
Secretario General
S.M.A.T.A.
Sec. M.D.P.

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

GASTÓN EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Sec. M.D.P.

4.- Asimismo, reiteran y ratifican que el presente se inscribe en un ACUERDO conforme a lo normado por el art 103 de la ley 24.013 acorde a lo establecido en el Decreto 633-2018, de forma tal que bajo el amparo del marco legal citado se solicita la homologación del mismo.

5.- De la misma manera acuerdan por el período indicado la continuidad de la contribución extraordinaria a favor del SMATA por cada trabajador convenionado, acordada en acta de fecha 28 de Octubre de 2019, manteniendo el importe de la misma en pesos quinientos (\$ 500).-

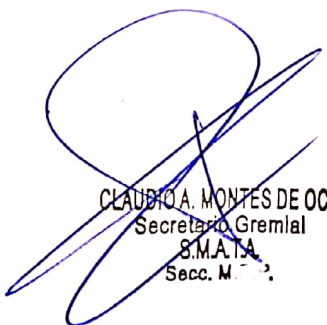
6.- Por último, la CECOMYZ solicita dejar constancia que la crisis que experimenta el sector empresario se ha visto agravada, manteniéndose inalterable la tendencia de baja en ventas sin que pueda ser revertida así como la verificación de pérdidas superiores al 30 %, ya denunciada, las nuevas y recientes restricciones a circulación que retrayeron aún más los ingresos, que los incrementos de costos operativos por efecto de la inflación no han podido ser sorteados pese a los sensibles incrementos de precios de venta autorizados por la autoridad de aplicación, todo lo cual impacta de lleno en la actividad de las empresas, agudizando la situación crítica y de público conocimiento que experimenta el sector.-

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para su ratificación y solicitan la oportuna homologación del mismo.

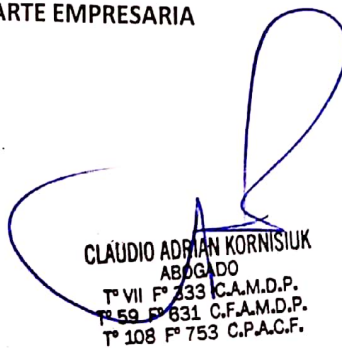
En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas ut supra indicadas.

PARTE SINDICAL


GASTÓN EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


CLAUDIO A. MONTES DE OCA
Secretario Gremlal
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

PARTE EMPRESARIA


CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
T° VII F° 133 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 831 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.



S.M.A.T.A.

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462
Tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email info@smata.org.ar web : www.smata.org.ar

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

MES DE JUNIO 2021

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	51.697,00	2.584,85	7.754,55	9.000,00
AUXILIAR PRINCIPAL	51.056,13	2.552,80	7.658,41	9.000,00
AUXILIAR APRENDIZ	50.841,90	-----	7.626,28	9.000,00

MES DE JULIO - AGOSTO 2021

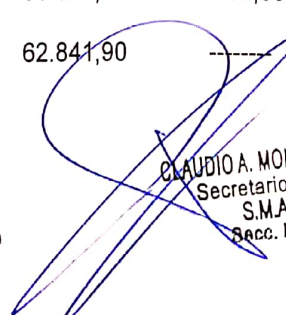
CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	54.697,00	2.734,85	8.204,55	9.000,00
AUXILIAR PRINCIPAL	54.056,13	2.702,80	8.108,41	9.000,00
AUXILIAR APRENDIZ	53.841,90	-----	8.076,28	9.000,00

MES DE SEPTIEMBRE 2021

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	63.697,00	3.184,85	9.554,55	76.436,40
AUXILIAR PRINCIPAL	63.056,13	3.152,80	9.458,41	75.667,34
AUXILIAR APRENDIZ	62.841,90	-----	9.426,85	72.268,75

PARTE SINDICAL


GASTÓN EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.
Secc. Mar del Plata
Independencia N° 1462
Tel: (0223) 493- 3471 / 494-4299
Telfax : (0223) 491-3785
smatamdpsgral@infovia.com.ar


CLAUDIO A. MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

PARTE EMPRESARIA


CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
T° VII F° 333/ C.A.M.D.P.
T° 59 F° 831/ C.F.A.M.D.P.
T° 198 F° 753/ C.P.A.C.F.

Delegación Balcarce
Calle 16 N° 759
Telfax. (02266) 42-4662

Delegación Necochea
Calle 53 N° 2894
Tel: (02262) 52 -6565